



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PLAN DE FORMACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA 2020-2021

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 25 de noviembre de 1997 por la que se crea y regula el Plan de Prácticas Internas, el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016), este Vicerrectorado ha resuelto abrir la Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas del Plan de Formación Interna para el curso 2020-2021.

Con esta convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y con la financiación del Banco Santander, pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para becas de prácticas del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada para el curso 2020-2021, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO

Las ayudas están dirigidas a la realización de prácticas del Plan de Formación Interna (PFI), actividades de naturaleza formativa, tuteladas, cuyo objetivo es permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, y en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria **NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos** para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.

Código Seguro de verificación:migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	1/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==



3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas prácticas son financiadas por el Banco Santander, en virtud del convenio firmado entre dicha entidad y la Universidad de Granada. El presupuesto máximo total destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de **240.000€** con cargo a la cuenta orgánica del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas 3020970000-422D.480. De esta cantidad, 120.000€ los aportará el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y los otros 120.000€ serán aportados por los peticionarios a quienes le sean concedidas las ayudas.

4. DESTINATARIOS

La presente convocatoria se dirige a todos los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada que deseen acoger estudiantes en prácticas durante el curso académico 2020-2021. Los responsables de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión que oferten las mencionadas prácticas, darán publicidad de las ofertas incluidas en esta convocatoria por los canales de distribución que tengan establecidos de forma que llegue a todos los estudiantes interesados.

5. BENEFICIARIOS

5.1. Los beneficiarios de las prácticas serán:

- Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen y no tengan superados la totalidad de los créditos de su titulación. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
- Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios.

5.2. Quedarán excluidos **los doctorandos** y quienes hayan participado en este programa de prácticas durante 600 horas en anteriores convocatorias.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

6.1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas externas extracurriculares, con una duración mínima de **100 horas y máxima de 600 horas, en los estudios de Grado, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico en los estudios de Posgrado, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses.**

Código Seguro de verificación: migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	2/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==



6.2. Dado el carácter de estas prácticas y al ser el mes de **agosto** período no lectivo, durante dicho mes los estudiantes **no podrán realizar prácticas**, salvo justificación motivada por parte del tutor académico.

7. PROYECTO FORMATIVO

7.1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.

7.2. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) **y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado** (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas) **o del personal de administración y servicios**. Además, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza. Además, **de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo**.

8. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

8.1. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas realizará la preselección de becarios de entre los estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas tras su publicación en la plataforma de gestión de empleo y prácticas ÍCARO de la Universidad de Granada, de acuerdo con el perfil solicitado, y siempre que reúnan los requisitos contemplados en estas bases.

8.2. La relación de estudiantes preseleccionados será comunicada al Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión solicitante.

8.3. A través de la plataforma ÍCARO, los estudiantes serán seleccionados, de entre los preseleccionados, por quien asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas.

9. INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

9.1. Los estudiantes que resulten seleccionados, antes del comienzo de las prácticas deberán firmar obligatoriamente en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas la aceptación de

Código Seguro de verificación:migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	3/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==



las mencionadas prácticas, procediéndose, por parte de dicho Centro, al alta en Seguridad Social y comunicación a la Inspección de Trabajo.

9.2. La fecha máxima de incorporación de los estudiantes para iniciar sus prácticas será el día 28 de julio de 2021.

10. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN POR IRPF

10.1. El estudiante beneficiario de esta práctica estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

10.2. Los gastos de Cuota Patronal derivados del alta en la Seguridad Social serán asumidos por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión. El Estudiante recibirá el importe de la ayuda, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por Cuota Patronal.

11. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

11.1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

11.2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.

12. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

12.1. Una vez terminado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas, deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará el tiempo, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

12.2. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas.

13. RENUNCIA O SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

13.1. Quienes se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento.

13.2. En caso de renuncia, por alguna causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante para realizar prácticas en la entidad en la que estuviere el renunciante hasta completar el periodo concedido.

Código Seguro de verificación:migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==	PÁGINA	4/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==



- 13.3. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas por escrito al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica y que realizó la oferta, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho.
- 13.4. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la UGR mediante documento firmado por el estudiante y acompañando copia de su DNI o NIE. Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

14. SOLICITUDES

- 14.1. Las solicitudes se formalizarán a través de la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
- 14.2. Si es la primera vez que el Centro/Departamento/etc. solicita estudiantes en prácticas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección pfi@ugr.es, indicando exclusivamente: Nombre completo del Centro/Departamento/etc. solicitante y nombre completo, email y teléfono del tutor de las prácticas. En respuesta a dicho correo recibirá las instrucciones y las claves de acceso para realizar la solicitud a través de la aplicación Ícaro.
- 14.3. Si no fuese la primera vez que el Centro/Departamento/etc. solicita becarios en prácticas, igualmente, se hará a través de la aplicación ÍCARO, accediendo con las claves facilitadas en ediciones anteriores.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día **3 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2020**.

16. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES

Si los datos de las solicitudes fueran incompletos o contuviesen errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de siete días hábiles subsane la falta.

17. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las ayudas tendrá un carácter no competitivo, ajustándose a las limitaciones presupuestarias, con la finalidad de que el mayor número posible de estudiantes realicen actividades formativas, así como que el mayor número posible de Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada puedan contar con estudiantes en prácticas.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad -o persona en quien delegue-, el director del Centro de Promoción de Empleo y

Código Seguro de verificación:migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	5/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==



Prácticas, dos miembros del personal técnico del área del citado Centro y un representante de la Delegación General de Estudiantes.

18. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La dotación económica mínima íntegra de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales de duración y de meses en los que se realiza, de acuerdo con los costes unitarios por estudiante siguientes:

- 15 horas semana..... 180 €/mes
- 20 horas semana..... 240 €/mes
- 25 horas semana..... 300 €/mes

19. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez resuelta la convocatoria y establecido el porcentaje de cofinanciación de la dotación económica de la ayuda, el abono de la bolsa o ayuda al estudio se tramitará en función de las instrucciones dadas al respecto por el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad, y siempre previo ingreso por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión de la parte de la dotación económica que le corresponda, incluidos los gastos correspondientes a la cotización en la Seguridad Social del estudiante (48.41 €/mes año 2019), que será mediante autorización de cargo en la que se especificarán los importes a abonar, desglosando, en su caso, los que correspondan a cada ejercicio económico.

20. RESOLUCIÓN

- 20.1. Habrá una **resolución provisional** de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes (Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada) que se dictará el día **22 de diciembre de 2020** y se hará pública en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
- 20.2. La **resolución definitiva** se hará pública también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) el día **11 de enero de 2021**, tras haber resuelto las posibles reclamaciones que hubiera.
- 20.3. Una vez resuelta esta convocatoria, si quedara presupuesto disponible, se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 20.4. Se podrán admitir nuevas o posteriores solicitudes de adhesión al programa o prórrogas de las prácticas concedidas, siempre que la financiación sea con cargo al solicitante y la duración no supere lo establecido en el apartado 6.1. de estas bases. En estos casos, la petición e incorporación de estudiantes en prácticas se podrá realizar durante todo el curso académico, siempre que los estudiantes reúnan los requisitos contemplados en el apartado 5.1. de estas bases.

Código Seguro de verificación:migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	6/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==



20.5. Cualquier modificación que afecte al número de horas y/o estudiantes deberá comunicarse por escrito, y deberá ser autorizada por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, asumiendo el peticionario, en su caso, el incremento del coste económico de la bolsa o ayuda al estudio.

21. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

22. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28-07-2011), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

Código Seguro de verificación:migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==	PÁGINA	7/7



migThZ8IrXzC1CbBEyfZSQ==